

Señor

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo No. 2019-0586

Demandante: **JAIME ENRIQUE FERES MEDINA**

Demandada : **EMPRESARIOS COLOMBIANOS SAS**

A S U N T O: CONTESTACIÓN DEMANDA

ORFIDIO MEJIA NAVARRO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece bajo mi firma, actuando en calidad de Curador Ad-Litem de la accionada, estando dentro de la oportunidad legal, de la manera más comedida me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los términos siguientes:

PRONUNCIMIENTO ACERCA DE LOS HECHOS:

Me permito manifestar al despacho que desconozco los hechos en que se funda la demanda imputada por la parte actora; por tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRETENSIONES:

Con asidero en lo expuesto en relación con los hechos, manifiesto al despacho que no acepto ni me opongo a las pretensiones de la demanda; por esta razón, me atengo a las pretensiones que resulten probadas en el curso del debate procesal.

PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE LAS PRUEBAS:

Manifiesto al Señor Juez que no tengo pruebas para aportar o solicitar

EXCEPCIÓN DE MERITO:

PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 789 del Código de Comercio, la acción cambiaria en las facturas cambiarias prescribe en tres (3) años contados a partir de su vencimiento.-

De la lectura de los instrumentos que contienen las obligaciones se colige que éstas se encuentran prescritas en su totalidad por las siguientes consideraciones:

- a.- La obligación contenida en la factura No. 00000166, tiene fecha 2 de mayo de 2018.- Significa que el 1º de mayo de 2021, le prescribió la acción cambiaria.
- b.- La obligación contenida en la factura No. 00000180, tiene fecha 7 de mayo de 2018.- Significa que el 6 de mayo de 2021, le prescribió la acción cambiaria

c.- La obligación contenida en la factura No. 00000181, tiene fecha 7 de mayo de 2018.- Significa que el 6 de mayo de 2021, le prescribió la acción cambiaria

d.- La obligación contenida en la factura No. 00000220, tiene fecha 18 de mayo de 2018.- Significa que el 17 de mayo de 2021, le prescribió la acción cambiaria

e.- La obligación contenida en la factura No. 00000223, tiene fecha 21 de mayo de 2018.- Significa que el 20 de mayo de 2021, le prescribió la acción cambiaria

f.- La obligación contenida en la factura No. 00000250, tiene fecha 30 de mayo de 2018.- Significa que el 29 de mayo de 2021, le prescribió la acción cambiaria

g.- La obligación contenida en la factura No. 00000303, tiene fecha 18 de junio de 2018.- Significa que el 17 de junio de 2021, le prescribió la acción cambiaria

Ahora bien, el artículo 94 del Código General del Proceso estatuye que “La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante.- Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.....”

En el presente caso se tiene que tuvo lugar la prescripción de los títulos valores allegados con la demanda toda vez que el mandamiento de pago de fecha 26 de Septiembre de 2019 no se notificó al demandado dentro del año a que se refiere la citada disposición legal.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente contestación se funda en el artículo 96 del C.G.P., y demás normas legales concordantes y pertinentes.

NOTIFICACIONES:

A las partes demandante y demandada, en las direcciones indicadas en la demanda.

Al suscrito Curador Ad-Litem, en la Secretaría del Juzgado o en la Carrera 7 No. 17-01 Oficina 906 de la ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: mvabocol@yahoo.es

Del Señor Juez, con todo acatamiento,

ORFIDIO MEJIA NAVARRO

C. C. No. 19.060.368 de Bogotá D. C.

T. P. No. 29.542 del C. S. de la Judicatura

Correo electrónico: mvabocol@yahoo.es

